



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

### Primera reunión

Roma, 3-7 de abril de 2006

**Establecimiento de un órgano auxiliar sobre fijación de normas en el marco de la CMF**

**Tema 6.1 del programa provisional**

### I. Introducción

1. En su tercera reunión, celebrada en 2001, la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias (CIMF) estableció el Comité de Normas con el fin de que actuara como órgano auxiliar sobre fijación de normas en el marco de la CIMF. La CIMF aprobó también el mandato y el Reglamento del Comité de Normas, que fueron modificados en la séptima reunión de la CIMF celebrada en 2005. Al entrar en vigor el 2 de octubre de 2005 el nuevo texto revisado de la CIPF, la Conferencia de la FAO y la CIMF dejan de ser los órganos rectores de la CIPF y son sustituidos por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF).

### II. Establecimiento de un órgano auxiliar sobre fijación de normas en el marco de la CMF

2. El proyecto de Reglamento de la CMF (véase el documento CPM 2006/5) estipula que “*la Comisión podrá establecer los órganos auxiliares que considere necesarios para el desempeño de sus funciones*”. Para proseguir con su programa de trabajo sobre fijación de normas en el marco de la CMF, puede que ésta considere necesario establecer un órgano auxiliar sobre fijación de normas y desee examinar las disposiciones adoptadas en relación con el Comité de Normas establecido por la CIMF (en adelante CN-CIMF). Puede que la CMF considere también conveniente dar a este órgano auxiliar sobre fijación de normas el nombre de “Comité de Normas” con el fin de utilizar una terminología bien arraigada y evitar confusiones.

3. En caso de que la CMF decida establecer un órgano auxiliar sobre fijación de normas, deberá adoptar también un mandato y un reglamento para dicho órgano. En el Anexo 1 se

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)

exponen proyectos de mandato y de reglamento basados en el mandato y el reglamento del CN-CIMF.

4. En caso de que la CMF decida establecer un órgano auxiliar sobre fijación de normas, deberá asimismo confirmar a los miembros de dicho órgano. De acuerdo con el proyecto de reglamento que figura en el Anexo 1, los miembros del órgano sobre fijación de normas deberán ser propuestos por las regiones de la FAO y confirmados por la CMF en su primera reunión. Las regiones de la FAO podrán, si lo desean, estudiar la posibilidad de valerse de la experiencia adquirida en los últimos años. En el Anexo 2 figura una lista de los miembros del CN-CIMF.

5. Se invita a la CMF a que:

1. *Establezca* un órgano auxiliar sobre fijación de normas y le dé el nombre de 'Comité de Normas'
2. *Examine* los proyectos de mandato y de reglamento que se proponen en el Anexo 1 y, según proceda, los *apruebe*.
3. *Confirme* a los miembros del órgano auxiliar sobre fijación de normas (con la composición y posibles sustitutos, según proceda en el mandato y el reglamento).

**Anexo 1****PROYECTOS DE MANDATO Y DE REGLAMENTO PARA EL COMITÉ DE NORMAS DE LA CMF****Mandato****1. Ámbito de actuación**

El Comité de Normas (CN) tiene a su cargo el proceso de fijación de normas y colabora en la elaboración de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) que han sido identificadas por la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) como normas prioritarias.

**2. Objetivo**

El objetivo principal del CN es preparar proyectos de NIMF de conformidad con los procedimientos de fijación de normas, en la forma más rápida posible, para su adopción por la CMF.

**3. Estructura del Comité de Normas**

El CN consta de 25 miembros, entre los que se incluyen representantes de cada una de las regiones de la FAO. La distribución para cada región será la siguiente:

- África (4)
- Asia (4)
- Europa (4)
- América Latina y el Caribe (4)
- Cercano Oriente (4)
- América del Norte (2)
- Pacífico sudoccidental (3)

El CN podrá establecer grupos de trabajo y grupos de redacción temporales o permanentes, integrados por miembros del propio Comité, cuando sea necesario. Los miembros de los grupos de trabajo serán seleccionados por el CN de entre sus miembros.

El CN selecciona, de entre sus miembros, un grupo de expertos de siete miembros (CN-7). El CN determina las funciones del CN-7 y de otros grupos de trabajo.

**4. Funciones del Comité de Normas**

El CN sirve de foro para:

- el examen y la aprobación o enmienda de especificaciones;
- la revisión de especificaciones;
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo del CN y la determinación de las tareas de los grupos;
- la creación y disolución de grupos de trabajo de expertos y grupos técnicos, según el caso;
- la designación de los miembros de los grupos de trabajo de expertos y de los grupos técnicos y de redacción cuando sea necesario;
- el examen de los proyectos de NIMF;
- la aprobación de los proyectos de normas que han de presentarse a los miembros de la CMF en el marco del proceso de consulta con los países;
- el establecimiento de grupos de debate de composición abierta cuando sea conveniente;
- la revisión de proyectos de NIMF en cooperación con la Secretaría de la CIPF, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros de la CMF y las ORPF;
- la aprobación de proyectos finales de NIMF para su presentación a la CMF;
- el examen de las NIMF existentes y la determinación de cuáles de ellas necesitan ser examinadas nuevamente, así como la realización de ese nuevo examen;

- la determinación de las prioridades para las NIMF que se están elaborando;
- la garantía de que el lenguaje utilizado en los proyectos de NIMF sea claro, sencillo y específico;
- la asignación de un administrador para cada NIMF; y
- otras funciones relacionadas con la fijación de normas que indique la CMF.

#### **5. Secretaría de la CIPF**

La Secretaría prestará apoyo administrativo, técnico y editorial, según sea necesario, al CN. La Secretaría tiene a su cargo la presentación de informes y el mantenimiento de registros relativos al programa de fijación de normas.

### **Reglamento**

#### **Artículo 1. Composición**

Los miembros del Comité deberán ser funcionarios superiores de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) designados por las partes contratantes, y tener títulos de aptitud en una disciplina biológica científica (o equivalente) en protección fitosanitaria, así como experiencia y conocimientos, especialmente en:

- el funcionamiento práctico de un sistema fitosanitario nacional o internacional;
- la administración de un sistema fitosanitario nacional o internacional; y
- la aplicación de medidas fitosanitarias relacionadas con el comercio internacional.

Las partes contratantes están de acuerdo en que los miembros del CN dediquen el tiempo necesario a participar en forma periódica y sistemática en las reuniones.

Cada región de la FAO podrá elaborar sus propios procedimientos para seleccionar sus miembros del CN. Dicha selección se notificará a la Secretaría de la CIPF y se presentará a la CMF para su confirmación.

El CN tiene a su cargo la selección de los miembros del CN-7 de entre sus miembros. Los miembros seleccionados para el CN-7 tendrán los títulos de aptitud y la experiencia antes mencionados.

#### **Artículo 2. Sustitución de los miembros**

Cada región de la FAO, de acuerdo con sus propios procedimientos, nombrará candidatos para posibles sustitutos de los miembros del CN y los someterá a la confirmación de la CMF. Una vez confirmados, estos posibles sustitutos mantendrán su validez por los mismos plazos especificados en el Artículo 3 del Reglamento. Tales posibles sustitutos deberán reunir las condiciones exigidas para los miembros en el presente Reglamento. Cada región de la FAO indicará un máximo de dos posibles sustitutos. En los casos en que una región presente dos candidatos, deberá indicar el orden en que desempeñarían su función de sustitutos a tenor de este Artículo.

Un miembro del CN será reemplazado por un posible sustituto confirmado de la misma región si el primero dimite o no reúne ya las condiciones establecidas en este Reglamento para los miembros, o bien si no asiste a dos reuniones consecutivas del CN.

El coordinador nacional de la CIPF deberá comunicar a la Secretaría las circunstancias en que un miembro de su país deba ser sustituido. La Secretaría deberá informar al presidente regional de la FAO pertinente.

Un sustituto ejercerá sus funciones hasta que termine el mandato del miembro original, y podrá ser presentado como candidato para mandatos adicionales.

**Artículo 3. Duración del mandato de los miembros**

Los miembros del CN desempeñarán sus funciones durante un mandato de tres años. Los miembros no podrán ejercer sus funciones durante más de dos mandatos, a no ser que una región solicite a la CMF una exención para permitir que un miembro de la misma región desempeñe un mandato adicional. En tal caso, el miembro podrá ejercer un mandato adicional. Las regiones podrán presentar solicitudes de exenciones adicionales para el mismo miembro, mandato por mandato. Los mandatos parciales desempeñados por los sustitutos no se considerarán como un mandato a los efectos del presente Reglamento.

La calidad de miembro del CN-7 termina junto con la calidad de miembro del CN, o por renuncia.

La sustitución de los miembros del CN-7 se efectúa por selección del CN.

**Artículo 4. Presidencia**

El Presidente y el Vicepresidente del CN son elegidos por éste de entre sus miembros y desempeñan su mandato durante tres años, pudiendo ser reelegidos por un mandato adicional de tres años. El Presidente y Vicepresidente pueden desempeñar esos cargos únicamente mientras son miembros del CN.

El Presidente del CN-7 es elegido por los miembros de éste. El mandato es de tres años, con posibilidad de reelección por un mandato adicional de tres años. El Presidente del CN-7 puede ocupar ese cargo únicamente mientras sea miembro del CN.

**Artículo 5. Reuniones**

Las reuniones del CN se celebrarán normalmente en la Sede de la FAO en Roma.

El CN se reúne por lo menos una vez al año.

Según el volumen de trabajo y los recursos disponibles, el CN, o la Secretaría, en consulta con la Mesa de la CMF, podrá solicitar la convocatoria de reuniones adicionales del CN. En particular, el CN quizá deba reunirse después de la CMF para preparar proyectos de normas con el fin de someterlos a la consulta de los países.

Según el volumen de trabajo y los recursos disponibles, el CN, en consulta con la Secretaría y la Mesa de la CMF, podrá autorizar la reunión del CN-7 o de grupos de trabajo extraordinarios del CN.

Una reunión del CN no podrá declararse abierta si no hay quórum. Se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del CN para constituir un quórum.

**Artículo 6. Aprobación**

Se tratará de lograr un consenso para la aprobación de las especificaciones o de los proyectos de normas. Los proyectos finales de las NIMF que hayan sido aprobados por el CN se presentarán a la CMF sin demoras indebidas.

**Artículo 7. Observadores**

Para la concesión de la calidad de observador, se aplicará el Artículo 7 del Reglamento de la CMF.

**Artículo 8. Informes**

La Secretaría mantendrá registros de las reuniones del CN. El informe de las reuniones incluirá:

- la aprobación de los proyectos de especificaciones para NIMF
- la finalización de las especificaciones con una explicación detallada que incluya las razones de los cambios
- las razones por las que no se ha aprobado un proyecto de norma

- un resumen genérico de las reacciones del CN a las clases de observaciones formuladas en la consulta a los países
- proyectos de normas que se someten a la consulta de los países y proyectos de normas cuya adopción se recomienda a la CMF.

La Secretaría se esforzará por indicar a los miembros de la CMF, previa petición, las razones del CN para aceptar o no propuestas de modificaciones a especificaciones o proyectos de normas.

El Presidente del CN preparará un informe sobre las actividades del CN para la reunión anual de la CMF.

El CN aprobará los informes de sus reuniones antes de que se pongan a disposición de los miembros de la CMF y de las ORPF.

#### **Artículo 9. Idioma**

Las actividades del CN se desarrollarán en [los cinco idiomas de trabajo de la FAO].

#### **Artículo 10. Enmiendas**

La CMF podrá promulgar enmiendas al Reglamento y al mandato, según sea necesario.

## Anexo 2

## COMPOSICIÓN Y POSIBLES SUSTITUTOS DEL COMITÉ DE NORMAS DE LA CIMF

## A- Composición

Región de la FAO	País	Nombre
<b>África</b>	Marruecos	Abdellah CHALLAOUI
	Nigeria	Gabriel Olayiwola ADEJARE
	Sudáfrica	Mike HOLTZHAUSEN
	Uganda	Robert KARYEIIJA
<b>Cercano Oriente</b>	Irán	Ali ALIZADEH ALIABADI
	Jordania	Mohammad R. KATBEH BADER
	Sudán	Ali Ibrahim KAMAL MAHGOUB
	Yemen	Abdullah AL-SAYANI
<b>América del Norte</b>	Canadá	Gregory WOLFF
	Estados Unidos	Narcy KLAG
<b>Asia</b>	China	Wang FUXIANG
	India	Obbineni RAMALINGA REDDY
	Japón	Motoi SAKAMURA
	Malasia	Asna BOOTY OTHMAN
<b>Europa</b>	CE	Marc VEREECKE
	Alemania	Jens-Georg UNGER
	Israel	David OPATOWSKI
	Letonia	Ringolds ARNITIS
<b>América Latina y el Caribe</b>	Argentina	Diego QUIROGA
	Brasil	Odilson RIBEIRO E SILVA
	Costa Rica	Magda GONZÁLEZ ARROYO
	Jamaica	Carol THOMAS <sup>1</sup>
<b>Pacífico sudoccidental</b>	Australia	David PORRITT
	Nueva Zelandia	John HEDLEY
	Tonga	Sione FOLIAKI

## B- Posibles sustitutos

Región de la FAO	País	Nombre
<b>África</b>	Zambia	Arundel SAKALA
	Senegal	Mame Ndene LO
<b>Asia</b>	No se propuso ningún sustituto en 2005	
<b>Europa</b>	No se propuso ningún sustituto en 2005	
<b>América Latina y el Caribe</b>	No se propuso ningún sustituto en 2005	
<b>Cercano Oriente</b>	Turquía	Birol AKBAS
<b>América del Norte</b>	Canadá	Reinouw BAST-TJEERDE
	Estados Unidos	Hesham ABUELNAGA
<b>Pacífico sudoccidental</b>	Papua Nueva Guinea	Roy Timothy Mairavi MASAMDU
	Nueva Zelandia	Gavin EDWARDS

<sup>1</sup> Este miembro no cumple las condiciones establecidas en el Artículo 1 del Reglamento del CN-CIMF.